

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2022-MPHCO/O

Huánuco, 15 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2022; el Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CDUOP, del 24 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 386-2022-MPHCO-GAJ, del 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00798-2022-MPHCO-GDLOT, del 26 de abril de 2022, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";*** en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, del Decreto Supremo N° 00-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Regionales

12.1 Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE.

(...)

Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia

212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.

212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:

- a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.
- b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.

212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.

212.6 En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.

212.7 En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.

212.8 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, de La Directiva N° 005-2013-SBN - Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, señala:

(...)

5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos:

* Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

(...)

7.1 Inicio del procedimiento de transferencia interestatal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá presentar una solicitud escrita, la cual contendrá lo siguiente:

(...)

j. Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales:

(1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante.

(2) La indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros.

(...)

Que, bajo dichas normativas, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 00798-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 26 de abril de 2022, señala que, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, se puede determinar que existe la necesidad de implementación de un Depósito Municipal de Vehículos, que en la actualidad ocupa las instalaciones del Estadio Heraclio Tapia León y un local alquilado próximo a vencerse su contrato, también hace referencia a dos terrenos cedidos como aporte de una Habilitación Urbana, ubicado en el Predio El Tingo (que se adjunta planos y fotos). Asimismo, actualmente se tiene pleno conocimiento que la Parcela N° 45 del Predio El Tingo, no ha sido adjudicado y/o afectado por la reforma agraria, por ende, tiene como titular a la Dirección Regional de Agricultura, la misma que fue confirmada en tratativas directas. En ese sentido, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y su respectiva emisión de la opinión legal, a fin de que sea derivado al Concejo Municipal para que se adopte el acuerdo que corresponda, para la transferencia interestatal de la Parcela N° 45 del Predio El Tingo.

Que, Informe Legal N° 386-2022-MPHCO-GAJ, del 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la petición transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco del predio antes citado, cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2013-SBN y demás normas sobre la materia, a fin de proseguir el trámite correspondiente, se otorga la formalidad respectiva, en cumplimiento a lo establecido en el inciso a), del numeral 212.4), del artículo 212° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de que sea derivado al Concejo Municipal para que se adopte el acuerdo que corresponda, para la transferencia interestatal de la Parcela N° 45 del Predio El Tingo, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, constituyendo el acuerdo de concejo un requisito necesario para la materialización de la transferencia del bien inmueble antes citado.

Que, con Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CDUOP, del 24 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes luego de alizar los documentos existentes en el expediente recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del predio denominado: Parcela N° 45 del Predio El Tingo, ante el Gobierno Regional de Huánuco, con la finalidad de viabilizar la implementación de un Depósito Municipal de Vehículos en dicho inmueble.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

